



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

Prueba Anticipada 2021-00015

La solicitud anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los artículos 183, 184 y 199 del C. G.P. y demás disposiciones concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que el término de cinco (5) días subsane los siguientes requisitos, so pena de su posterior rechazo:

- 1º- Allegar el poder otorgado a quien realiza la solicitud, pues se indica que el abogado VICTOR MANUEL GARZON PALACIOS, actúa en calidad de apoderado del señor FERNANDO MONROY PINILLA, sin embargo es ausente poder alguno en dicho sentido.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial del solicitante en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 040 de NOVIEMBRE 23 DE 2021 a las 8:00 a. m
Secretaría,

SIN FIRMA DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES